

Tunja, 21 de mayo de 2026

Señor(A)  
**ANÓNIMO**



BOY2026ER029232  
BOY2026EE025387

Asunto: Respuesta anónima BOY2026ER029232

Cordial saludo.

En atención a requerimiento anónimo a través de la cual manifiestan preocupación sobre el nombramiento de un Coordinador en la IE López Quevedo de Jericó, se hace necesario realizar las siguientes aclaraciones:

1. La entidad adelantó audiencia para realizar encargo de coordinador en la provincia de Valderrama, tal y como lo establece la normatividad vigente como lo es el Decreto 1075 de 2015 y la resolución 422 de 2022 y 4816 de 2025.

2. Es de anotar que de los 3 convocados a la audiencia y que hacen parte de la lista de elegibles que conforman la Provincia de Valderrama, ninguno aceptó el encargo para desempeñarse como Coordinador en dicha IE, tal y como consta en el acta de dicha audiencia.

3. Con respecto a dichas situaciones, el Decreto 1075 de 2015, Decreto único reglamentario del Sector Educación contempla: Artículo 2.4.6.3.13: "*Encargo: "PARAGRAFO 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 10 de este artículo, **la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá a la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a 4 meses**"*".

4. Atendiendo lo anterior y debido a la premura de la situación que presentaba la Institución Educativa Técnica López Quevedo de Jericó, que, en repetidas ocasiones, solicitó el nombramiento del Coordinador, coadyuvado por la solicitud del otro Coordinador de la IE, así como una acción de tutela interpuesta por la Personería del Municipio, se realizó el encargo de manera directa, **atendiendo a lo establecido en la ley.**

Por lo anteriormente enunciado, se aclara que la Entidad - Gobernación de Boyacá- Secretaría de Educación, ha actuado conforme a lo establecido en la Ley y en la Circular Conjunta emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Educación Nacional de fecha 22 de abril de 2026, la cual da lineamientos para el proceso de encargo de Directivos Docentes.

Gracias por su atención.

Atentamente,



**EFRAIN OLIVO MELO BECERRA**  
Profesional Especializado  
Grupo Gestión de Personal

Proyectó: ANGELA MERCEDES CARDENAS AMAYA  
Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA

Anexos: